

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

## RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-  
fantes y demás personas de la Augusta  
Real Familia, continúan sin novedad  
en su importante salud.

Gaceta del 17 de Julio de 1923.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL

## Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR NÚMERO 2.620.

Habiéndose presentado las epizootias a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dichas enfermedades, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el Reglamento de referencia.

Valladolid, 11 de Julio de 1923.—El Gobernador civil, Leopoldo Cortinas.

## Relacion que se cita

## Inspeccion provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid.

Enfermedad presentada, glosopeda; términos municipales in-

fectados, Berrueces, Campillo, Castronuño, Matapozuelos, La Pedraja de Portillo y Rueda; sitio en que radican los animales enfermos, pueblos y términos respectivos; zona declarada infecta, los citados términos municipales en su totalidad, zona declarada sospechosa, los términos municipales colindantes con los mencionados; especie a que pertenecen los animales infectados, bovina, ovina, caprina y porcina; número de enfermos y sospechosos, todos los animales de las especies receptibles de los citados pueblos.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, virola; término municipal infectado, Portillo; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta. Límites: Norte, camino de Carratejaderos y raya de Aldeamayor; Sur, raya de Aldea de San Miguel; Este, camino de Pedrolata con dirección a Aldea de San Miguel, y Oeste, raya de La Pedraja de Portillo; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites marcados hacia el exterior

a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 220; dueños de los mismos, D. Lucas Vaca y don Félix Doño.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, mal rojo; término municipal infectado, Vitoria; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal hasta los límites de la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites del término hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales porcinos; especie a que pertenecen los animales infectados, porcina; número de enfermos y sospechosos, todos los de la especie porcina de dicha localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empa-

dronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, pulmonía contagiosa; término municipal infectado, Wamba; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal hasta los límites de la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una faja de 250 metros a contar desde los límites del término hasta el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales porcinos; especie a que pertenecen los animales infectados, porcina; número de enfermos y sospechosos, todos los de la especie porcina de dicha localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los mismos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección, prohibición de la circulación y comercio de cerdos en las zonas infecta y sospechosa.

Enfermedad presentada, peste porcina; término municipal infectado, Mojados; sitio en que ra-

dican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal hasta los límites de la zonas declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites del término hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales porcinos; especie a que pertenecen los animales infectados, porcina; número de enfermos y sospechosos, todos los de la especie porcina de dicha localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos. inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección, prohibición de la circulación y comercio de cerdos en las zonas infecta y sospechosa.

Enfermedad presentada, zona infecta por variolización; término municipal infectado, Quintanilla de abajo; sitio en que radican los animales enfermos, coto denominado Carrascal; zona declarada infecta, los del citado coto; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites citados hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de variolizados, 200; dueño de los mismos, señores Herrero.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los variolizados, empadronamiento y marca de los mismos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los variolizados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Valladolid, 15 de Julio de 1923.—El Inspector provincial, *Carlos Díez de Blas*.

Núm. 2.655.

## GOBIERNO CIVIL

### Jefatura de Obras públicas

#### Negociado Expropiación.

Visto el expediente instruido en este Gobierno civil, con motivo de la expropiación forzosa de terrenos, en el término municipi-

pal de Berrueces, con destino al camino vecinal de Berrueces a la carretera de Rioseco a Villasarra-cinos, y resultando que no se han presentado reclamaciones por los interesados, dentro del plazo marcado en el «Boletín Oficial» número 45 y fecha 23 de Febrero, y que la Comisión provincial informa favorablemente sobre la ocupación que se intenta, he acordado, por providencia de esta fecha, declarar la necesidad de la ocupación de los mencionados terrenos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de expropiación forzosa.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial», en cumplimiento del artículo 20 de la misma Ley, para que llegue a conocimiento de los interesados a los que se les señala el plazo de ocho días, siguientes al de la oportuna notificación, a fin de que hagan la designación de perito que les represente en las operaciones del expediente, para que recurran en alzada ante el Excelentísimo señor Ministro de Fomento, debiendo advertirles que, transcurrido dicho plazo sin que utilicen estos derechos, se entenderá que renuncian a ellos y les representará el perito de la Administración, según disponen los artículos 19 al 25 de la citada Ley de expropiación forzosa.

Valladolid, 13 de Julio de 1923

El Gobernador,

**Leopoldo Cortinas**

Núm. 2.656.

## GOBIERNO CIVIL

### Obras públicas.—Instalaciones eléctricas.

Don Modesto López, vecino de Toro (Zamora), ha presentado en este Gobierno civil una instancia en que solicita la concesión administrativa precisa para establecer una línea de transporte de energía eléctrica que partiendo del Molino de San José de Duero en término de Castronuño, provincia de Valladolid, y pasando por Villafranca de Duero, sirva al alumbrado público y particular de varios pueblos de la provincia de Zamora, que serán, Toro, Peleagonzalo, Valleflajas, Pozoantiguo y Abazames.

A la instancia acompaña un proyecto de las obras que ha de ejecutar así como las tarifas por que han de regirse los servicios lo cual se hace público por medio

de este «Boletín» para que las personas que lo deseen puedan examinar el expediente y proyecto en la Jefatura de Obras públicas de Valladolid (Riego-4), durante los días y horas hábiles de oficina, y presentar sus reclamaciones, durante el plazo de treinta días a contar de la fecha de inserción de este anuncio, ya en este Gobierno o en las Alcaldías de los pueblos interesados.

Valladolid, 13 de Julio de 1923.

El Gobernador,

**Leopoldo Cortinas**

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.647.

### Curiel.

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este término municipal y cuaderno de liquidaciones para el año económico de 1924 a 1925; quedan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y reclamar quienes se consideren perjudicados.

Curiel, a 13 de Julio de 1923.—El Alcalde, Zenón Minguez.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto, en el Ayuntamiento de San Miguel del Arroyo

Núm. 2.658.

### Medina de Rioseco.

En el término municipal, el día seis del actual, se extravió un borrico de la propiedad de don Tomás Alonso Serrano, vecino de esta población; se ruega al que lo tenga en su poder le devuelva a dicho señor el que abonará los gastos que haya ocasionado.

Señas: edad cerrada, pelo rata claro, alzada regular, recién herrado de las manos.

Medina de Rioseco, 13 de Julio de 1923.—El Alcalde, Vicente Silva Garrido.

Núm. 2.657.

### Morales de Campos.

Terminado el recuento general de la ganadería existente en este término municipal, formado por la Junta pericial de esta villa para el próximo año de 1924-25,

se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días a los efectos de reclamación, pasados los cuales no serán atendidas las que se presenten.

Morales de Campos, a 10 de Julio de 1923.—El Alcalde, Eduardo Urueña.

Núm. 2.660.

### Olmedo.

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal, para el año de 1924-25, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pasado este plazo no se admitirán ninguna de las que se presenten.

Olmedo, 14 de Julio de 1923.—El Alcalde, G. Rodríguez.

Núm. 2.654.

### Palazuelo de Vedija.

Terminados los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este término municipal que han de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo ejercicio de 1924-25, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, desde el 1.º al 15 de Agosto próximo venidero, a los efectos de reclación, conforme a lo dispuesto en la regla 3.ª de la Circular del Sr. Administrador del ramo, fecha 28 de del pasado Junio.

Palazuelo de Vedija, 13 de Julio de 1923.—El Alcalde, Angel Bueno.

Núm. 2.653.

### Palazuelo de Vedija.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia en sesión de veinte de Junio último hizo la siguiente designación de vocales natos.

#### Parte real.

Don José Escudero Bueno, don Lino Escudero Martín, don Bernardo Alvarez Fernandez, don

Bernardo Bueno Rodriguez, don Bernardo Escudero Bueno (forastero).

*Parte personal.*

Don Ceferino Zamora León, don Cándido Escudero Bezos, don Bernardo Rodriguez Lopez, don Manuel Fernandez Varela.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes según está mandado.

Palazuelo de Vedija, 13 de Julio de 1923.—El Alcalde, Angel Bueno.

Núm. 2.634.

**Torre de Esgueva.**

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales, correspondientes a los ejercicios de 1922 a 1923, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean procedente.

Torre de Esgueva, 10 de Julio de 1923.—El Alcalde, Antonino Mieres.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de Santibañez de Valcorba Valverde de Campos

Núm. 2.629.

**Torrelobatón.**

En virtud de lo preceptuado por el artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta municipal, en sesión del día seis del actual ha hecho la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades que en este Municipio ha de girarse, y son los señores siguientes:

*Parte real.*

Don Martin Puerta Garcia, don Jesús Cisneros García, doña Luisa de Semprun y Pombo, don Manuel García Muelas, don Godeardo Saez Saez.

*Parte personal.*

Don Esteban Sanchez Alonso, don Victoriano Izquierdo Velasco, don Roque Alonso Vaquero, don Eusebio Vega García.

Las relaciones de contribuyentes en la parte real del repartimiento y las designaciones están expuestas al público en la Secre-

taría del Ayuntamiento por término de siete días para oír reclamaciones durante ese plazo.

Torrelobatón, 6 de Julio de 1923.—El Alcalde, Evaristo García.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia e instrucción.**

Núm. 2.651.

**VALLADOLID.—PLAZA**

Monroy, Felipe; domisiliado últimamente en Valladolid, calle de Vega, núm. 10, comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, (Secretaria del Sr. Mato), para ser oído en causa por estafa a Saturnino Polo, instruida por dicho Juzgado con el núm. 57 del año actual, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Núm. 2.610.

**VILLALON.**

Don Joaquin Diaz Merry y Cejuela, Juez de instrucción de Villalón y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en causa que instruyo por robo de caballerías, con el número ocho del año actual, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, una pollina de tres años, pelo negro claro, que fué ocupada por la Guardia civil y cuyo dueño de ignora, de poca alzada, la cual aparece depositada en el vecino de esta villa, don Ramon Criado y ha sido tasada en ciento veinticinco pesetas, debiendo celebrarse su remate el día diez y ocho del actual, y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado. Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se consigne previamente el diez por ciento por lo menos del valor que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Villalón a dos de Julio de mil novecientos veintitrés.—Joaquin Diaz Merry.—El Secretario, José Nieto.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 2.587.

Granja-Escuela práctica de Agricultura Regional de Castilla la Vieja y Escuela de Peritos Agrícolas

*Convocatoria a exámenes de ingreso.*

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela, exámenes que tendrán lugar en el próximo mes de Septiembre en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela serán: la secundaria (agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años o cursos, aprobados los cuales, se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutará de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Junio de 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- A) Ser español.
- B) Tener 16 años cumplidos.
- C) Ser de compleción sana y robusta y no adolecer de defecto

físico que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D) Aprobar, mediante examen en la Escuela y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática castellana.  
Geografía general y de Europa.  
Elementos de matemáticas (Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría), y nociones de Historia natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente, sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, procederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918, *Gaceta* del 5 de Octubre.

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela, durante la segunda quincena de Agosto, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del período antes indicados, de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser lla-

mado, solo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente por escrito dispensa de la falta y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes, a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado o desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo se considerarán como desaprobados en el mismo.

Sólo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid, 6 Julio de 1923.—  
El Ingeniero Director, *M. María Gayán.*

Núm. 2.662.

#### El Director del Parque de Intendencia de Valladolid.

Hacesaber: Que por acuerdos de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente a concurso de postores para el día 4 de Agosto de 1923, a las once horas, rigiendo el reloj del establecimiento, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Parque y sus Depósitos de Segovia y Ciudad Rodrigo, que a continuación se expresan:

Harina de 1.<sup>a</sup>, cebada, paja para pienso, avena, habas, paja larga, sal, petróleo, aceite engrase, leña, carbón de cok, carbón de hulla, carbón de encina, jabón, lejía y sacos en vase. (Siempre que del cálculo de necesidades que se haga oportunamente resulte necesaria su adquisición, pues los que no sean precisos, se considerarán eliminados del concurso).

El acto se celebrará en esta Dirección ante el Tribunal compuesto de las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, desde el día anterior al del concurso.

Las proposiciones serán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque o Depósitos a que se propone la oferta, precio de ésta y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar

todos los artículos, varios, uno solo o parte de uno, en la proporción que se expresa en el pliego de condiciones.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General o una Sucursal de provincia, de haberlo hecho del cinco por ciento del importe de su oferta, asimismo exhibirán los documentos justificativos que acredite estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tengan a su servicio con derecho al Retiro obrero (Real orden 10 de Diciembre de 1921 «Diario oficial» número 277).

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y, si resultasen entre las proposiciones que puedan ser aceptadas, dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio a quien corresponda. Adjudicando éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo como y cuando le ordene la Junta económica del Establecimiento, constituirá el depósito definitivo del diez por ciento del importe de su oferta, otorgará la escritura o convenio y entregará el número de ejemplares reglamentario en el término de ocho días, a contar desde que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Con arreglo al artículo 51 de la ley de Contabilidad, cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante, causando los efectos que en dicha Ley se expresan.

Valladolid, a 16 de Junio de 1923.—P. S., El Teniente Coronel, José Vegas.

#### Modelo de proposición.

Don...., vecino de...., con cédula personal de.... clase, que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, y documentos a que se refiere la Real orden de 10 de Diciembre de 1921 que se cita, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumos en el Parque de Intendencia de Valladolid y sus Depósitos en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece.... (en letra la cantidad de cada artículo

o artículos que se ofrezcan) al precio de.... (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los Almacenes de (el Parque de Valladolid, Depósito de Segovia o de Ciudad Rodrigo), según muestra que se acompaña.

En garantía de esta proposición, se acompaña talón de depósito de la Caja general de Depósito, por importe de.... pesetas correspondientes al cinco por ciento del total de esta oferta.

Valladolid.... de.... de 192....  
(Firma del proponente.)

NOTA. Celebrado el concurso de aquellos artículos que no se hubiesen adjudicado y por lo que a este Parque se refiere, se admitirán ofertas por escrito, como máximo, hasta las doce horas del día 13 del citado mes de Agosto, con arreglo a las condiciones que pueden consultarse en este Establecimiento todos los días, de diez a doce.

Núm. 2.650

#### Parque de Intendencia de Coruña.

ANUNCIO

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósito de Lugo, durante el mes de Agosto próximo, hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día cuatro del citado mes a la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez a las trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, o sea de a peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siem-

pre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del concurso, y para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

#### Para el Parque de Coruña.

Harina de 1.<sup>a</sup> clase.  
Cebada y paja trillada  
Carbon de cok y vegetal  
Leña  
Petróleo o aceite para alumbrado  
Paja larga  
Sal común

#### Para el Depósito de Lugo

Harina de 1.<sup>a</sup> clase  
Cebada y paja trillada  
Carbón vegetal  
Leña  
Petróleo o aceite para alumbrado  
Paja larga  
Sal común

Coruña, 10 de Julio de 1923.—  
El Director, Alberto Goytre.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en...., con residencia...., provincia...., calle...., número . . ., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia fecha.... de.... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de Coruña y su Depósito de Lugo, durante el mes actual y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) y al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose a entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de.... clase, expedida en.... (o pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Coruña.... de.... de 192....  
(Firma y rúbrica).

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.